

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-004-2018-00300-01
DEMANDANTE: ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
DEMANDADO: CI TEQUENDAMA
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por la empresa demandada, en fecha 17 de abril de 2023.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar en el caso de autos el día 24 de marzo de 2023.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación, el mismo se encuentra definido para los procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 21 de marzo de 2023, asciende a \$139.200.000.

Para efectos de proceder a determinar la cuantía del recurso, se debe tener en cuenta que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada; tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandada, ha advertido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos que el interés económico se determina por la cuantía de las resoluciones que económicamente le perjudiquen.

CLASE DE PROCESO:
RADICACION:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ORDINARIO LABORAL
20001-31-05-004-2018-00300-01
ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
CI TEQUENDAMA

Del mismo modo, importa recordar que en los procesos en los que se persigue el reintegro del trabajador, la cuantía del interés para recurrir en casación se ha de establecer con el valor de los salarios y las prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la sentencia de segunda instancia y, además, sumarle una cantidad igual, lo que representa el verdadero agravio sufrido (CSJ AL3613-2022, CSJ AL4343-2022 y CSJ AL5098-2022).

Así, si bien la condena se extiende hasta la fecha en que el demandante sea efectivamente reintegrado, para efectos del cálculo del interés para recurrir no se pueden tener en cuenta las sumas que hacia el futuro se causen, tan solo aquellas consolidadas desde la fecha del despido hasta el momento de la sentencia de segunda instancia, que en este caso fue el 17 de diciembre de 2016, y a ello se suma una cantidad igual al monto resultante. En dicha liquidación también debe incluirse el valor correspondiente a la indexación de esos emolumentos, dado que su finalidad es la de evitar la pérdida del poder adquisitivo.

Finalmente, los aportes a la seguridad social se calculan sobre un término similar a aquél en el que hubiere estado cesante el trabajador por razón del dicho rompimiento contractual, es decir, como las prestaciones sociales y los salarios insolutos, colacionados en un duplo por razón del reintegro contractual (CSJ AL1231-2020).

Con las anteriores precisiones, procede la Sala a efectuar las operaciones aritméticas correspondientes, lo que arroja los siguientes resultados:

1. Salarios dejados de percibir

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR SALARIOS ADEUDADOS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR SALARIOS ADEUDADOS	MONTO MENSUAL DE SALARIO	MESES LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL DE SALARIOS ADEUDADOS
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	0,47	\$ 321.745,20
1/01/2017	31/12/2017	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2018	31/12/2018	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2019	31/12/2019	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2020	31/12/2020	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2021	31/12/2021	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2022	31/12/2022	\$ 689.454	12	\$ 8.273.448,00
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454	2,7	\$ 1.838.544,00
TOTAL				\$ 51.800.977,20

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 RADICACION: 20001-31-05-004-2018-00300-01
 DEMANDANTE: ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
 DEMANDADO: CI TEQUENDAMA

2. Prestaciones adeudadas

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR PRIMAS DE SERVICIOS DE JUNIO ADEUDADAS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR PRIMAS DE SERVICIOS DE JUNIO ADEUDADAS	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO
1/01/2017	30/06/2017	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2018	30/06/2018	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2019	30/06/2019	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2020	30/06/2020	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2021	30/06/2021	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2022	30/06/2022	\$ 689.454,00	180	\$ 344.727,00
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454,00	81	\$ 155.127,15
TOTALES				\$ 2.223.489,15

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR PRIMAS DE SERVICIOS DE DICIEMBRE ADEUDADAS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR PRIMAS DE SERVICIOS DE DICIEMBRE ADEUDADAS	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	15	\$ 28.727
1/07/2017	31/12/2017	\$ 689.454	180	\$ 344.727
1/07/2018	31/12/2018	\$ 689.454	180	\$ 344.727
1/07/2019	31/12/2019	\$ 689.454	180	\$ 344.727
1/07/2020	31/12/2020	\$ 689.454	180	\$ 344.727
1/07/2021	31/12/2021	\$ 689.454	180	\$ 344.727
1/07/2022	31/12/2022	\$ 689.454	180	\$ 344.727
TOTALES				\$ 2.097.089,25

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR CESANTÍAS ADEUDADAS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR CESANTÍAS ADEUDADAS	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	14	\$ 26.812,10
1/01/2017	31/12/2017	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2018	31/12/2018	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2019	31/12/2019	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2020	31/12/2020	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2021	31/12/2021	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2022	31/12/2022	\$ 689.454	360	\$ 689.454,00
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454	80	\$ 153.212,00
TOTALES				\$ 4.316.748,10

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR INTERESES SOBRE CESANTÍAS ADEUDADOS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR INTERESES SOBRE CESANTÍAS ADEUDADOS	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	14	\$ 125,12
1/01/2017	31/12/2017	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48
1/01/2018	31/12/2018	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-004-2018-00300-01
DEMANDANTE: ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
DEMANDADO: CI TEQUENDAMA

1/01/2019	31/12/2019	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48
1/01/2020	31/12/2020	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48
1/01/2021	31/12/2021	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48
1/01/2022	31/12/2022	\$ 689.454	360	\$ 82.734,48
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454	80	\$ 4.085,65
TOTAL				\$ 500.617,66

3. Aportes a Seguridad Social

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR APORTES A PENSIONES ADEUDADOS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR APORTES A PENSIONES ADEUDADOS	SALARIO BASE	MESES LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO (Tarifa = 12%)
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	0,47	\$ 38.609,42
1/01/2017	31/12/2017	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2018	31/12/2018	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2019	31/12/2019	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2020	31/12/2020	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2021	31/12/2021	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2022	31/12/2022	\$ 689.454	12	\$ 992.813,76
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454	2,7	\$ 220.625,28
TOTAL				\$ 6.216.117,26

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR APORTES A SALUD ADEUDADOS	FECHA FINAL PARA LIQUIDAR APORTES A SALUD ADEUDADOS	SALARIO BASE	MESES LABORADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO (Tarifa = 8,5%)
17/12/2016	31/12/2016	\$ 689.454	0,47	\$ 27.348,34
1/01/2017	31/12/2017	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2018	31/12/2018	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2019	31/12/2019	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2020	31/12/2020	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2021	31/12/2021	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2022	31/12/2022	\$ 689.454	12	\$ 703.243,08
1/01/2023	21/03/2023	\$ 689.454	2,7	\$ 156.276,24
TOTAL				\$ 4.403.083,06

1.5. Indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997

Indemnización art. 26 Ley 361 de 1997		
Salario	Días	Total
\$689.454	180	\$4.136.730

1.6 Determinación del interés económico para recurrir en casación

Concepto	Valor
Valor de Salarios	\$ 51.800.977,00
Prima de Servicios	\$ 4.316.748,10
Cesantías	\$ 4.316.748,10

CLASE DE PROCESO:
RADICACION:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ORDINARIO LABORAL
20001-31-05-004-2018-00300-01
ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
CI TEQUENDAMA

Intereses sobre cesantías	\$ 500.617,00
Valor de aportes Salud (8,5%)	\$ 4.403.083,06
Valor de aportes Pensión (12%)	\$ 6.216.117,26
Subtotal	\$ 71.554.290,53
Suma igual por tratarse de reintegro	\$ 71.554.290,53
Indemnización art. 26 Ley 361 de 1997	\$ 4.136.730,00
TOTAL	\$ 147.245.311,05

De conformidad con lo anterior, se advierte que el recurrente cumple con el requisito de cuantía impuesta por el legislador para dar viabilidad al recurso extraordinario incoado, pues las condenas impuestas, aún sin indexar, superan el monto de los 120 SMLMV. En consecuencia, se concederá el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 21 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado

CLASE DE PROCESO:
RADICACION:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ORDINARIO LABORAL
20001-31-05-004-2018-00300-01
ARAMIS DE LA CRUZ MONTENEGRO
CI TEQUENDAMA

(AUSENCIA JUSTIFICADA)
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
Magistrado